



Gerencia Regional de Infraestructura



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 069 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 20 FEB 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 287-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de febrero de 2017, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la culminación de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Paratushali, Categoría I-2 del Distrito Satipo, Provincia de Satipo – Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Paratushali, suscribieron el Contrato N° 275-2016-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Paratushali, Categoría I-2 del Distrito Satipo, Provincia de Satipo – Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas", por un monto económico ascendente de S/. 252,295.94 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 Soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, revisada la documentación obrante sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Paratushali, Categoría I-2 del Distrito Satipo, Provincia de Satipo – Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas", se advierte:

Que, en el asiento N° 23 del cuaderno de obra, el residente de obra, anotó lo siguiente: "Se realiza limpieza general de la obra (...). Se solicita la aprobación de los trabajos realizados a la supervisión habiendo terminado la obra, se solicita a la supervisión la recepción de obra";

Que, el supervisor de obra, en el asiento N° 24 del cuaderno de obra, anotó que: "Se verifican los trabajos y se tramitará la asignación del comité para la recepción de obra";

G. R. I.	
REG. N°	1929075
EXP. N°	1302244



Gerencia Regional de Infraestructura



Que, a través de la Carta N° 070-2016-LATAV-SUP y el Informe N° 072-GRJ/GRI/SGSLO-SUP-LATAV de fecha 29 de diciembre de 2016, el supervisor de obra, comunica a la Entidad que ha verificado que todas las partidas fueron ejecutadas de acuerdo al expediente técnico, por lo que solicita que se designe al comité de recepción de obra;

Que, mediante la Carta N° 44-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY y el Informe N° 44-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 31 de enero de 2017, la coordinadora de obra, comunica que la obra se encuentra concluida al cien por ciento (100%), según lo informado por el supervisor de obra, razón por la que recomienda se conforme el comité de recepción de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, por el Reporte N° 287-2017-GRJ/GRI/SGSLO, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la culminación de los trabajos de ejecución de obra y solicita que se designe a la comisión de recepción, de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, para lo cual propone a los miembros que conformaría dicha comisión;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe."*

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor";

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado, para la designación del comité de recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Paratushali, Categoría I-2 del Distrito Satipo, Provincia de Satipo – Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas";





Gerencia Regional de Infraestructura



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Paratushali, Categoría I-2 del Distrito Satipo, Provincia de Satipo – Departamento de Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Arq. MAGDALENA FERIL YAURI**
Coordinadora de Obra
- SECRETARIO** : **Ing. JANNETT ANGELA LOVERA SANTANA**
Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Satipo
- ASESOR** : **Ing. LUIS ANGEL TEOFILO ALVARADO VASQUEZ**
Supervisor de Obra



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción, sujeta sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ 22 FEB 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL